

JUZGADO VEINTICUATRO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

CONSTANCIA SECRETARIAL: Le informo a la titular del despacho que en el **Incidente de Desacato** promovido por **Luis Ocaris Otálvaro Villada**, identificado con la C.C. Nro. **15.334.212**, en contra de la Nueva Entidad Promotora de Salud-Nueva EPS representada por la Gerente Regional Noroccidente Antioquia de – Adriana Patricia Jaramillo Herrera, y por el Vicepresidente de salud – Alberto Hernán Guerreño Jacome (Superior Jerárquico de la primera), se observa que el día 31 de octubre de 2023, en comunicado remitido a la dirección de correo electrónico del despacho, **la Nueva Entidad Promotora de Salud-NUEVA EPS** solicita se inaplique la sanción emitida dentro del trámite constitucional ya que la entidad ha adelantado todos las acciones pertinentes y necesarios para dar avance y cumplimiento a lo solicitado por el tutelante y que fue ordenado a su vez por el despacho; indicando que el accionante se encuentra hospitalizado en IPS ALMA MATER y cuenta con cita para aplicación de quinto ciclo de quimioterapia para el 13/11/2023.

Informo, además, que en comunicación con la señora Marta Lucy Blandón, esposa del accionante, (abonado telefónico 3146698190) expreso no tener claridad frente a la cita del día lunes 13 de noviembre y la modalidad de la misma.

Medellín, 03 de noviembre de 2023

Mónica Marín A.
Escribiente

Medellín, ocho (8) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	Incidente de Desacato
Accionante	Luis Ocaris Otálvaro Villada C.C. Nro. 15.334.212
Accionado	Nueva Entidad Promotora de Salud - NUEVA EPS-
Rad. Nro.	05001 31 05 024 2023 00286 00
Decisión	Requiere previo a Levantar Sanción

En el presente INCIDENTE DE DESACATO, promovido por LUIS OCARIS OTALVARO VILLADA, identificado con C.C. 15.334.212, contra la NUEVA EPS, teniendo en cuenta el memorial y la constancia que antecede, PROCEDE EL Despacho a resolver la solicitud de inaplicación de sanción, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

Mediante auto de fecha 26 de septiembre de 2023 se sancionó a ADRIANA PATRICIA JARAMILLO HERRERA, Gerente Nacional Noroccidente Antioquia con sanción de arresto de tres (3) días y una multa equivalente a dos (2) salarios mínimos mensuales legales vigentes, por haber desacato la orden impartida por el Juez Constitucional proferida en providencia del **29 de agosto de 2023**, sanción



JUZGADO VEINTICUATRO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

que fue confirmada por El Tribunal Superior de Medellín, en providencia del 28 de septiembre de 2023.

Sin embargo, y dado que la finalidad del incidente de desacato, es la de propiciar que se cumpla lo ordenado en el fallo de tutela, y no la sanción como tal al responsable del agravio, criterio este asumido por la H. Corte Constitucional en la sentencia C-367 del 11 de junio de 2014, donde fue magistrado ponente el doctor MAURICIO GONZÁLEZ CUERVO, y en la cual expresó:

“INCIDENTE DE DESACATO-Finalidad

A pesar de ser una sanción, el objeto del desacato no es la sanción en sí misma, sino propiciar que se cumpla el fallo de tutela. Cumplir con la orden serviría para evitar la sanción, valga decir, evitar que se imponga el arresto y la multa previstos en el artículo 52 del Decreto 2591 de 1991. En la medida en que el desacato puede hacer que se cumpla con el fallo en comento, es un instrumento procesal que puede garantizar de manera adecuada el acceso a la administración de justicia.”

Y conforme lo ha definido la Corte Constitucional en sentencia SU-034 de 2018, donde fue ponente el magistrado Alberto Rojas Ríos, señaló que:

“El propósito perseguido por la sanción es conminar al obligado como medio para garantizar el goce efectivo del derecho tutelado mediante sentencia, mas no sancionar por sancionar.”

Ahora bien, teniendo en cuenta que la señora Marta Lucy Blandón, esposa del accionante LUIS OCARIS OTALVARO VILLADA, manifiesta que no se ha dado cumplimiento al fallo, toda vez que tiene pendiente la cita de QIMIOTERAPIA asignada un lunes festivo. Antes de proceder con la inaplicación de sanción se requiere a LA NUEVA EPS para que aclare las condiciones de modo tiempo y lugar de la cita programada, para el quinto ciclo de quimioterapia del señor **Luis Ocaris Otálvaro Villada**, identificado con la C.C. Nro. **15.334.212**.

Se advierte a la NUEVA EPS que el accionante no reside en el Municipio de Medellín.

Notifíquese,

MÁBEL LÓPEZ LEÓN

Juez

Firmado Por:
Mabel Lopez Leon
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 024
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **764cef7000a0c5b40d9f3dfea358e950ed6d41979a623c44c65a671cd8e7f53b**

Documento generado en 08/11/2023 08:51:04 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>